

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215

MURCIA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 525 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Morales González, contra las empresas “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, “Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Feliú-Boet Griferías, Sociedad Limitada”, y “United Ind Ningbo Corporation, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Morales González, contra “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, “Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Feliú-Boet Griferías, Sociedad Limitada”, y “United Ind Ningbo Corporation, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando de forma solidaria a todas las empresas demandadas a estar y pasar por ello y a que en tal concepto abonen al actor la cantidad de 17.880,30 euros. Asimismo, se estima la demanda en lo relativo a los salarios reclamados, condenando solidariamente a todas las empresas demandadas a que por los conceptos antes expresados abonen al actor la cantidad de 12.268,24 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 3093/0000/67/0525/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 3093/0000/65/0525/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, las empresas “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, “Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Feliú-Boet Griferías, Sociedad Limitada”, “United Ind Ningbo Corporation, Sociedad Limitada”, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 7 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.502/12)